



Expediente Código **1600 N° 460 Año 2024**

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" ha elevado la propuesta a fin de que se efectúe el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Fruticultura y Arboricultura" de 5° año "A" de la Educación Secundaria Superior, en el Área de Ciencias Específicas del referido Establecimiento;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza N° 279 el CEMYP ha determinado el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse;

que, asimismo, mediante Resolución N° 57/24 se han reglamentado algunos de los artículos de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

### **EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Fruticultura y Arboricultura" de 5° año "A" de la Educación Secundaria Superior, en el Área de Ciencias Específicas de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" .

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 8 de abril de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará de manera virtual, conforme lo establecido en la Resolución N° 57/24, remitiendo los requisitos mencionados en el artículo 2° de la citada Resolución a través del link que se publicará junto con el llamado a concurso, desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de documentación por parte de los/las aspirantes durante el plazo de inscripción fijado.

**ARTÍCULO 3°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. A) de la Ordenanza N° 279:

**Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en la disciplina:**



**Titular:**

Matilde **MUR.**

**Suplente:**

Ricardo Hipólito **ANDREAU.**

**Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado:**

**Titular:**

Gustavo Fabián **LARRAÑAGA.**

**Suplente:**

Bárbara **HEGUY.**

**Un Profesor regular de la disciplina a concursar con reconocida trayectoria en el sistema de pregrado de la Institución en la que se implementará el concurso:**

**Titular:**

Carina Natalia **CARENA.**

**Suplente:**

Zacarías **NICORA.**

**Representantes del Claustro de Graduados:**

**Titular:**

Matías **BARRENECHEA.**

**Suplente:**

Camila **BAECK.**

**Representantes del Claustro de Estudiantes:**

**Titular:**

Juan Manuel **ESTEBAN.**

**Suplente:**

Jeremías Luciano **FABBI.**

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que los contenidos mínimos para las horas a concursar y la modalidad de la oposición serán los oportunamente aprobados por el CEMYP y que como ANEXOS pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5° Inc. 3) de la Ordenanza N° 279 deberán ser presentados -en un único archivo PDF-, que se podrá descargar de la página web de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que a los fines del artículo 5° inc. 5) de la Ordenanza N° 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", el que se encuentra a disposición de los



aspirantes en dicho Establecimiento, debiéndose tener presente la descripción mencionada en el ANEXO de la Resolución N° 57/24 y se enviará en un archivo ".rar" según consta en la misma.

**ARTÍCULO 7°.-** Dejar establecido que la sustanciación del presente concurso se realizará de manera presencial conforme lo determinado por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP).

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a la citada Escuela, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes del Jurado; pase a la Prosecretaría de Pregrado para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

mp

Firmado electrónicamente por:

**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

**Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA**

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

**Resolución Presidencial UNLP N° 188 / 2025**

## **CONTENIDOS mínimos de Fruticultura y Arboricultura de 5° año A:**

### **Bloque n°1:**

La fruticultura y la arboricultura: conceptos. Regiones frutícolas y forestales en el país. Producción.

### **Bloque n°2:**

Clasificación de las principales especies frutales. Organografía de las plantas frutales.

### **Bloque n°3:**

Propagación de las plantas: reproducción sexual y asexual de las especies frutales y forestales. Semillas, injertos, estacas, guías, barbados y acodos.

Viveros frutales y forestales. Diseño, preparación y labores culturales en los almácigos.

### **Bloque n°4:**

Plantación de frutales y forestales. Preparación del suelo y labranzas. Época de plantación de las distintas especies. Poda de los árboles frutales y forestales: objetivos. Clasificación. Labores culturales en el monte frutal y forestal.

### **Bloque n° 5:**

Plagas y enfermedades en árboles frutales y forestales. Importancia, manejo integrado de plagas y manejo integrado de enfermedades.

### **Bloque n°6:**

Beneficios de la incorporación de árboles en ámbitos urbanos y rurales. Especies forestales más importantes de la zona.

///Plata, 29 de noviembre de 2024

Vistas las presentes actuaciones, este Consejo de Enseñanza Media y Primaria, en reunión del día de la fecha, resolvió:

1) Aprobar la solicitud de convocatoria al Concurso Docente por dos (2) horas cátedra de Fruticultura y Arboricultura para el 5to. Año "A" de la Educación Secundaria Superior, en el Área de Ciencias Específicas de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", que se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 57/2024.

2) Proponer a las/os siguientes profesoras/es para integrar el Jurado que deberá entender en la sustanciación de dicho Concurso, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 279.

Un Profesor Ordinario del Sistema de Grado especialista en la disciplina que se concursa:

-Titular: MUR, Matilde

-Suplente: ANDREAU, Ricardo Hopolito

Un Profesor Ordinario del Sistema de Grado especialista en la enseñanza de la disciplina que se concursa y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado:

-Titular: LARRAÑAGA, Gustavo Fabian

-Suplente: HEGUY, Bárbara

Un Profesor Regular de la disciplina a concursar con reconocida trayectoria en el Sistema de pregrado de la Institución en la que se implementará el concurso:

-Titular: CARENA, Carina Natalia

-Suplente: NICORA, Zacarías

3) Aprobar en los términos del artículo 5º, inciso 5) de la Ordenanza 279, la presentación del programa o contenidos mínimos, que obran en el presente expediente, enmarcada en el Proyecto Institucional del colegio objeto de la convocatoria, aprobado oportunamente.

4) A los fines de la inscripción, que se realizará de manera virtual, las/os aspirantes deberán presentar, en el plazo previsto en el artículo 2º de la Ordenanza 279, Propuesta Pedagógica enmarcada en el mencionado Proyecto Institucional del Colegio objeto de la convocatoria. Se enviará en un archivo “.rar” según consta en la Resolución N° 57/24.

Asimismo, las/os aspirantes deberán presentar -en un único archivo PDF- el Curriculum Vitae normalizado, que se podrá descargar de la página web del citado colegio.

5) Determinar que la sustanciación del concurso se realizará de manera presencial.

6) Aprobar en los términos del artículo 25º de la Ordenanza 279 que la oposición se desarrollará de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cada integrante del Jurado docente, titular o su respectivo suplente, propondrá dos temas que seleccionará del programa o del listado de contenidos mínimos aprobado para el concurso, que no podrán repetirse entre sí.

-Si la cantidad de contenidos mínimos superan los tres, se realizará un sorteo público (virtual o presencial), 48 hs. antes de la fecha establecida para la sustanciación. El sorteo tendrá como resultado tres temas.

- Las/os concursantes elegirán uno de los tres temas para el desarrollo de la clase de oposición. La elección del tema no requiere aviso previo. La clase de oposición tendrá carácter público, pero no podrá ser presenciada por otras/os aspirantes.

Lo resuelto quedó registrado en el acta pertinente.

Firmado electrónicamente por:  
**Darío Martín Estevez**  
Prosecretario de Pregrado  
Universidad Nacional de La Plata

## Hoja de firmas